



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 0942 DE 2024 (28 de Octubre de 2024)

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO

En ejercicio de sus facultades legales, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto 364 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 218 del 4 de junio de 2021, por el cual se actualiza y se compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, establece como una de las funciones de la Subsecretaria de Talento Humano:

"17. Proyectar y/o proferir los actos administrativos que organicen, actualicen y controlen de conformidad con las disposiciones legales vigentes todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado al Municipio"

Que mediante Decreto Municipal No. 0364 del 09 de septiembre de 2022, se delegó funciones en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Pasto, de tal forma que, en su artículo primero, literal f. establece:

"(...) Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con la necesidad del servicio".

Que el Decreto antes mencionado en su artículo segundo asignó en la Subsecretaria de Talento Humano la siguiente competencia:

"ORDENAR al (a) Subsecretario (a) de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, brindar el apoyo técnico y jurídico al (a) Secretario (a) General de la Alcaldía de Pasto, en el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente Acto Administrativo."

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, así mismo contempla que:

"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".

Que mediante Acuerdo municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina: *"que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana".*



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 0942 DE 2024 (28 de Octubre de 2024)

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto

Que a través de la Resolución No. 210 del 28 de julio de 2021 proferida por el señor Alcalde de Pasto, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto del acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 así; de 08:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06:00 pm.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 20 ibidem, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el Decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos 2024 de la Alcaldía de Pasto fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta No. 001 del 26 de enero de 2024.

Que mediante Decreto Municipal No. 0106 del 23 de febrero de 2024, señala las directrices en relación con el Plan Institucional de Bienestar Social, estímulos e incentivos y el Plan Institucional de Capacitación de la Alcaldía Municipal.

Que mediante Resolución 0112 del 26 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Talento Humano adoptó el plan de bienestar Social Estímulos e Incentivos 2024.

Que el Plan de Bienestar social se encuentra conceptualizado de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998 como (...) "*Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con*



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 0942 DE 2024
(28 de Octubre de 2024)

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto

el servicio de la Entidad en la cual labora.” Este concepto que ha venido siendo elaborado y encontrando un alcance más amplio de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG (...) Los Programas de Bienestar Social en la administración pública tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018).

Que de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se contempla la Política de gestión estratégica del talento humano como uno de los pilares para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La dimensión del Talento Humano busca fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas, además concibe que una entidad que implemente acciones efectivas en las rutas de valor, habrá estructurado un proceso eficaz y efectivo de Gestión estratégica del Talento Humano.

Que, las actividades programadas dentro del Plan de Bienestar Social Estímulos e incentivos de la Alcaldía de Pasto, están enfocadas directamente desde los elementos de calidad de vida, dimensiones claves que se trabajan de manera transversal desde las rutas de creación de valor propuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Dentro de las cuales se encuentra la RUTA DE LA FELICIDAD: “*la felicidad nos hace productivos*”; múltiples investigaciones evidencian que cuando el servidor es feliz en el trabajo tiende a ser más productivo, pues el bienestar que experimenta por contar con un entorno físico adecuado, con equilibrio entre el trabajo y su vida personal, con incentivos y con la posibilidad de innovar se refleja en la calidad y eficiencia. Es así como dentro de esta ruta se implementa un sistema de estímulos basados en el Salario Emocional.

Que, la gerencia estratégica del talento humano a nivel mundial aborda elementos diferenciadores para motivar, retener y reconocer el trabajo de su personal y dentro de estos, la retribución emocional que complementa una paga o salario, ha venido registrando permanente crecimiento. Está demostrado que el objetivo de esta práctica compuesta por conceptos no económicos destinados a satisfacer necesidades de tipo personal, familiar y profesional de los empleados, mejora de forma global la calidad de vida, generando además impacto positivo en el desarrollo y crecimiento de las organizaciones.

Que, con el fin de contribuir en la ruta de la felicidad de nuestros servidores Públicos, facilitando el equilibrio de la vida laboral con la personal, de tal forma que se generen efectos positivos, y reconociendo como estímulo el salario emocional, tal como lo establece el MIPG, “*la felicidad nos hace más productivos*”, la Alcaldía de Pasto ha previsto la conveniencia de autorizar a sus Servidores Públicos la realización de una jornada laboral continua el día jueves 31 de octubre de 2024 de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., con el fin de que los mismos puedan festejar el Halloween con su familias y así poder generar bienestar personal y laboral que influya en el rendimiento de los servidores



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 0942 DE 2024 (28 de Octubre de 2024)

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto públicos y en el mejoramiento de su calidad de vida.

Que para garantizar los servicios esenciales que presta la Alcaldía Municipal de Pasto, se exceptúa para el cumplimiento de este Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Contratación Pública; al personal operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; las dependencias que tengan programadas audiencias para el 31 de octubre de 2024 después de las 03:00 pm, deberán laborar en el horario habitual sin afectar la prestación del servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto y al personal administrativo de las Instituciones Educativas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Modificar temporalmente la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, por lo que se AUTORIZA a los Servidores Públicos laborar en jornada continua, el jueves 31 de octubre de 2024, de siete (07:00 a.m.) a tres (03:00 p.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Exceptúese para el cumplimiento de este Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Contratación Pública; al personal operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; las dependencias que tengan programadas audiencias para el 31 de octubre de 2024 después de las 03:00 pm, deberán laborar en el horario habitual sin afectar la prestación del servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto y al personal administrativo de las Instituciones Educativas.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 0942 DE 2024
(28 de Octubre de 2024)

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto

ARTÍCULO TERCERO. - A través de la oficina de Comunicación Social, se informará a la comunidad que el jueves 31 de octubre de 2024, se prestará el servicio de atención al público en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a 03:00 p.m. en jornada continua y se fijará la información en lugar visible de las dependencias.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO
Secretaria General

Revisó:  Katty Díaz Rosas
Asesora Jurídica de Secretaría General

Aprobó:  Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó:  David Tobar Velásquez
Abogado Subsecretaria de Talento Humano